

CIRCULAR URGENTE

03/2019

Estimados Patrocinadores y Amigos:

En seguimiento al tema relativo al Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte publicado en el DOF el pasado 31 de diciembre de 2018, y particularmente en lo que se refiere a la aplicación del crédito del 50% a la tasa del IVA; les informamos que se ha publicado la **SIXTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018**; y en esta se precisan las condiciones bajo las que procederá la aplicación del beneficio citado.

Primeramente, se precisa que se debe presentar el aviso para aplicar el estímulo fiscal del IVA en la región fronteriza norte y dentro de las 72 horas posteriores a la presentación del aviso, el "PAC" (*proveedor autorizado de certificación de CFDI's*) estará en condiciones de adecuar el sistema para cada contribuyente, a fin de que se incluya el concepto de "IVA crédito aplicado del 50%".

Segundo. - Dentro del sistema ya adecuado, en el catálogo de tasa o cuota, del campo o atributo denominado "TasaOCuota" del CFDI, seleccionarán la opción o valor identificada como: "IVA Crédito aplicado del 50%".

Tercero. - Es importante resaltar que **no se podrá aplicar el crédito al IVA**, cuando se expidan CFDI's con la **clave de producto o servicio 01010101**, salvo en tratándose de operaciones con el público en general, así como productos y servicios no sujetos al estímulo citado, *esto tiene su lógica debido a que NO todas las actividades, bienes o servicios están contempladas para obtener el estímulo mencionado*.

Cuarto. - Se prevé que la expedición de CFDI's con el IVA disminuido por crédito aplicado al 50%, se puedan expedir por las operaciones realizadas a partir del 1ro. de enero y hasta el 30 de abril de 2019.

Quinto. - Se establece que en el momento que se desee, se puede solicitar la desincorporación al "padrón" de beneficiados con el Decreto.

Como siempre estamos a la orden para cualquier aclaración o comentario.

A t e n t a m e n t e .

CT y Asociados, S.C.